

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº ~~179~~ - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 23 de junio de 2026.

### VISTOS:

El Informe Nº 0601-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 5 de junio de 2026; el Informe Nº 255-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 5 de junio de 2026; la Carta Nº 15-2026-FENARSAC/RIUS/GG de fecha 27 de mayo de 2026; la Carta Nº 472-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 17 de diciembre de 2025; el Informe Nº 1690-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de diciembre de 2025; el Informe Nº 350-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de diciembre de 2025; la Carta Nº 035-2025-FENARSAC/RIUS/GG, de fecha 23 de octubre de 2025; la Carta Nº 021-2024-FENARSAC/RIUS/GG, de fecha 20 de noviembre de 2024; la Carta Nº 361-2024-GG- EPS EMAPICA S.A., de fecha 01 de octubre de 2024; el Informe Nº 653-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 30 de setiembre de 2024; el Oficio Nº 001773-2024-DDC ICA/MC, de fecha 15 de agosto de 2024; el Oficio Nº 496-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 19 de junio de 2024; el Informe Nº 296-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 19 de junio de 2024; la Carta Nº 014-2024-FENARSAC/RIUS/GG, de fecha 12 de junio de 2024; el Informe Nº 192-2024-GIPO-GG- EPS EMAPICA S.A., de fecha 21 de mayo de 2024; el Informe Nº 282-2024-OPAPYTAR-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 17 de mayo de 2024; la Carta Nº 012-2024-FENARSAC/RIUS/GG, de fecha 24 de abril de 2024, presentada por la señora Rosa Isabel Uribe Sigwas, en su calidad de Gerente General de la empresa Constructora Fenar S.A.C., consultora encargada de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado "Demolición de Reservorio Apoyado de 375 m³ ubicado en el Balneario de Huacachina, distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el expediente técnico, es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, que contiene la Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, los Planos, los Metrados, el Presupuesto Base con su Análisis de Costos y el Cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. De requerir el caso, deberá de contener el Estudio de Suelo, el Estudio Geográfico, el Impacto Ambiental y otros Complementarios;

Que, mediante la Orden de Servicio Nº 2400222 de fecha 27 de marzo de 2024, se contrató a la Constructora Fenar Sociedad Anónima cerrada para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "Demolición de Reservorio Apoyado de 375 m³ ubicado en el Balneario de Huacachina, distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica"; estando a ello, mediante la Carta Nº 012-2024-FENARSAC/RIUS/GG, de fecha 24 de abril de 2024, la empresa contratada presentó el Expediente Técnico elaborado, a efectos de

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 179 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

su revisión, evaluación técnica y posterior aprobación conforme al procedimiento correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 282-2024-OPAPYTAR-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 17 de mayo de 2024, la Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales efectuó la revisión del Expediente Técnico presentado, formulando las observaciones correspondientes y solicitando su subsanación en el más breve plazo, opinión que es válida por el Gerente de Operación a través del Informe N° 192-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 21 de mayo de 2024;

Que, mediante la Carta N°014-2024-FENARSAC/RIUS/GG, de fecha 12 de junio de 2024, la consultora encargada de la elaboración del Expediente Técnico, presentó el levantamiento de las observaciones formuladas, para su correspondiente evaluación;

Que, con el Informe N° 296-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 19 de junio de 2024, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras recomendó remitir el Expediente Técnico a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, a fin de obtener la autorización correspondiente para la ejecución de los trabajos de demolición del reservorio apoyado materia del proyecto, considerando que dicha infraestructura se encuentra ubicada en el Balneario de Huacachina, ámbito de especial interés cultural y turístico, y presenta un avanzado estado de deterioro;

Que, con el Oficio N° 496-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de junio de 2024, el Gerente General, remite el expediente técnico a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, a efectos de que emita opinión al respecto;

Que, mediante Oficio N° 001773-2024-DDC ICA/MC, de fecha 15 de agosto de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remitió el Informe N.º 000565-2024/DDC ICA-MMR/MC, elaborado por la Lic. Mirian Moquillaza Ramos, Coordinadora del Área de Patrimonio Arqueológico Inmueble de dicha entidad, mediante el cual se emitió opinión técnica respecto del Expediente Técnico del proyecto denominado "Demolición de Reservorio Apoyado de 375 m³ ubicado en el Balneario de Huacachina, distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica", señalando lo siguiente:

Que de acuerdo a lo señalado se precisa que el proyecto se ubica dentro del Ambiente Urbano Monumental de la laguna de Huacachina, que fue declarado como tal con Resolución Ministerial N°1251-85-ED (27/11/1985), y delimitada con Resolución Directoral Nacional N°1296/INC, de fecha 03 de setiembre de 2009, que resolvió APROBAR la propuesta de delimitación del Ambiente Urbano Monumental de la Laguna de Huacachina, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Ica, en base al Plano N° AUM 003 de código: INC-DPHCR-SDR-AUM-003-2009, que forma parte de la presente Resolución.

De los puntos mencionados líneas arriba se hace de conocimiento que en el inciso 27.20 del Art 27, del Reglamento de Intervenciones arqueológicas, dice: Todo bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico. La solicitud de autorización para la ejecución de un PMAR en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de periodo posterior al prehispánico, además de los requisitos del PMAR con o sin infraestructura preexistente, de ser el caso, debe adjuntar los siguientes requisitos adicionales: a) Para proyectos autorizados en el marco de la Ley N° 29090: 1. Copia simple de la resolución que autoriza la licencia de edificación emitida por la municipalidad correspondiente. 2. Copia simple de los planos aprobados por la comisión técnica.

Que, asimismo, refiere que, en concordancia con lo informado por la Arq. Rosmary Parejas Madge, Coordinadora del Área de Patrimonio

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 179 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Histórico Inmueble de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, se concluye que la EPS EMAPICA S.A. deberá presentar un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) al momento de la ejecución del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 011-2022-MC;

Que, mediante el Informe N° 653-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 30 de setiembre de 2024, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, en atención a la opinión formulada por el Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, recomendó remitir el citado informe técnico a la empresa consultora encargada de la elaboración del expediente técnico, a fin de que se incorporen las observaciones y exigencias formuladas por dicha entidad;

Que, a través de la Carta N° 361-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 01 de octubre de 2024, la Gerencia General remitió a la empresa consultora el Informe N.º 000565-2024/DDC ICA-MMR/MC, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, a efectos de complementar el expediente técnico conforme a las observaciones formuladas por dicha entidad;

Que, mediante la Carta N°021-2024-FENARSAC/RIUS/GG, de fecha 20 de noviembre de 2024, la consultora encargada de la elaboración del Expediente Técnico, levanta las observaciones formuladas por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica;

Que, mediante Carta N°035-2025-FENARSAC/RIUS/GG, de fecha 23 de octubre de 2025, la empresa consultora encargada de la elaboración del expediente técnico solicitó información respecto del estado situacional de dicho expediente, con la finalidad de gestionar el pago correspondiente por los servicios prestados;

Que, mediante Informe N° 350-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de diciembre de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, luego de la revisión del expediente técnico, concluyó que no se habían levantado la totalidad de las observaciones formuladas, por lo que no resultaba procedente su aprobación; en tal sentido, recomendó notificar a la empresa consultora a fin de que subsane las observaciones detalladas en el citado informe;

Que, dicha evaluación fue validada por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras mediante Informe N° 1690-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de diciembre de 2025, a través del cual se recomendó a la Gerencia General notificar a la empresa consultora para el levantamiento de las observaciones pendientes, previo a la aprobación del expediente técnico;

Que a través de la Carta N° 472-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 17 de diciembre de 2025, la Gerencia General remite a la empresa consultora, las observaciones formuladas por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, para que sean levantadas en su totalidad;

Que, mediante Carta N° 015-2026-FENARSAC/RIUS/GG, de fecha 27 de mayo de 2026, la empresa consultora, presento el levantamiento de las observaciones formuladas;

Que, mediante Informe N° 255-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 05 de junio de 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, luego de la revisión del expediente técnico del proyecto denominado "Demolición de Reservorio Apoyado de 375 m³ ubicado en el Balneario de

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
N° 179 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Huacachina, distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica", y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, precisando:

**"A. De la Evaluación Técnica:**

- El expediente técnico cumple con los requerimientos exigidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Se adjunta la Resolución de Licencia de Edificación N° 065-2025-SGOPC-GDU-MPI de fecha 06 de marzo de 2025, por demolición total emitida por la Municipalidad provincial de Ica.
- La fecha del presupuesto es del mes de MAYO del 2026
- El plazo de ejecución de la obra es de 30 días calendarios (1 mes).
- La modalidad de ejecución es: Contrata.
- Componentes del proyecto:
  - ✓ OBRAS PROVISIONALES
  - ✓ TRABAJOS PRELIMINARES
  - ✓ SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA
  - ✓ DEMOLICIONES
  - ✓ MITIGACIÓN AMBIENTAL
  - ✓ PLAN DE CONTINGENCIAS
  - ✓ PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO
  - ✓ RECONFORMACIÓN DE AREAS DEMOLIDAS
  - ✓ FLETE TERRESTRE

**B. El Resumen del presupuesto:**

| "DEMOLICIÓN DE RESERVORIO APOYADO DE 375M3 UBICADO EN EL BALNEARIO DE HUACACHINA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1. Costo Directo                                                                                                                         | 146,146.96        |
| 2. Gastos Generales (10.00%)                                                                                                             | 14,614.70         |
| 3. Utilidad (5.00%)                                                                                                                      | 7,307.35          |
| <b>4. Sub-Total</b>                                                                                                                      | <b>168,069.01</b> |
| 5. Impuesto (18%)                                                                                                                        | 30,361.98         |
| <b>Presupuesto Referencial de Obra</b>                                                                                                   | <b>198,321.43</b> |
| Gastos de Supervisión (9.76%)                                                                                                            | 19,361.98         |
| Gastos de elaboración de expediente técnico                                                                                              | 18,900.00         |
| <b>Presupuesto Total de Obra</b>                                                                                                         | <b>236,583.41</b> |

Que, mediante el Informe N° 0601-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 05 de junio de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, valida el informe que antecede emitido por el jefe (e) de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, y solicita a la Gerencia General su aprobación mediante acto resolutivo; estando a ello, el Gerente General, mediante proveído, dispone: "GAJ. Emitir acto resolutivo";

Estando a los considerandos, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente técnico del proyecto denominado **"Demolición de Reservoirio Apoyado de 375 m³ ubicado en el Balneario de Huacachina, distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica"** cuyo monto de ejecución es de S/236,583.41 (Doscientos treinta y seis mil, quinientos ochenta y tres con 41/100 soles), con precios al mes de abril de 2026, y con un plazo de ejecución de sesenta y treinta (30) días calendario, conforme al siguiente detalle:

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 179 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

| "DEMOLICIÓN DE RESERVORIO APOYADO DE 375M3 UBICADO EN EL BALNEARIO DE HUACACHINA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1. Costo Directo                                                                                                                         | 146,146.96        |
| 2. Gastos Generales (10.00%)                                                                                                             | 14,614.70         |
| 3. Utilidad (5.00%)                                                                                                                      | 7,307.35          |
| <b>4. Sub-Total</b>                                                                                                                      | <b>168,069.01</b> |
| 5. Impuesto (18%)                                                                                                                        | 30,361.98         |
| <b>Presupuesto Referencial de Obra</b>                                                                                                   | <b>198,321.43</b> |
| Gastos de Supervisión (9.76%)                                                                                                            | 19,361.98         |
| Gastos de elaboración de expediente técnico                                                                                              | 18,900.00         |
| <b>Presupuesto Total de Obra</b>                                                                                                         | <b>236,583.41</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de las especificaciones técnicas formuladas por la empresa consultora "Constructora Fenar S.A.C." representada por su Gerente General Rosa Isabel Uribe Sigwas; las mismas que cuentan con el visto bueno de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, otorgado a través del Informe N° 255-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., así como con la conformidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, sustentada en el Informe N° 0601-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el personal técnico y profesional que haya intervenido en la formulación, revisión y validación del Expediente Técnico es responsable por el contenido y sustento de los informes técnicos que respaldan su aprobación; dejándose expresa constancia de que cualquier error, omisión, deficiencia o transgresión técnica advertida con posterioridad será de exclusiva responsabilidad de los especialistas que elaboraron y suscribieron los respectivos informes técnicos.

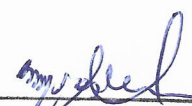
**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** el expediente materia de la presente a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, en coordinación con el Área de Logística y Control Patrimonial, evalúe el estado contractual de la Orden de Servicio vinculada a la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "Demolición de Reservoirio Apoyado de 375 m³ ubicado en el Balneario de Huacachina, distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica", verificando los plazos contractuales aplicables, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa consultora y la procedencia de la aplicación de penalidades u otras acciones contractuales que correspondan, de ser el caso. Bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa Constructora Fenar S.A.C., la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**Ing. Margot Vásquez Panduro**  
GERENTE GENERAL  
EPS. EMAPICA S.A.